



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 23-06-2016

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20165500492811



Señor(a) o Doctor(a):

HECTOR MANUEL CHAVEZ PEÑA

Empresa INVERSIONES COLOMBIANAS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGA S.A.S
Carrera 13 No 13 – 24 Oficina 519 Edificio Lara
Bogotá D.C

ASUNTO: Respuesta solicitud realizada mediante Radicado No. 20165600411572 del 16 de junio de 2016.

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, en relación con su solicitud de copias le informo que adjunto copia de los siguientes documentos:

1. Citatorio para notificarse personalmente de la resolución 28955 del 21 de diciembre de 2015.
2. Guía de envío del citatorio
3. Notificación por aviso de la resolución 28955 del 21 de diciembre de 2015 con sus anexos
4. Guía de envío del aviso, publicación de la devolución en la página web de la entidad conforme al inciso 2 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Anexo lo enunciado en 12 folios.

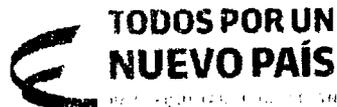
Cordialmente,

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Coordinadora del Grupo de Notificaciones.
Proyectó: Juan Corredor



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 21/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500811841



20155500811841

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

INVERSIONES COLOMBIANAS DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE CARGA S.A.S.

CARRERA 13 No. 13 - 24 OFICINA 519

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28955 de 21/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS AÑO 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS ESTRUCTURA PARA INFORMES CUADRO 2\MEMORANDO IUIT 20158130133763\CITAT 28840 .odt

9



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Bogotá, 05/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500008521



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
INVERSIONES COLOMBIANAS DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE CARGA S.A.S.
CARRERA 13 No. 13 - 24 OFICINA 519
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28955** de **21/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleah\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 28955 del 21 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **INVERSIONES COLOMBIANAS DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE CARGA S A S PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA USAR LA SIGLA ICOLTES S A S**, identificada con N.I.T 830142864 - 7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN N° 28955 Del 21 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INVERSIONES COLOMBIANAS DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE CARGA S A S PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA USAR LA SIGLA ICOLTES S A S, identificada con N.I.T. 830142864 - 7

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 13764032 de fecha 02 de Agosto de 2013 impuesto al vehículo de placa TZT026 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INVERSIONES COLOMBIANAS DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE CARGA S A S PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA USAR LA SIGLA ICOLTES S A S identificada con el N.I.T. 830142864 - 7 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 590 en concordancia con el código de infracción 531:

RESOLUCIÓN N° 28955 Del 21 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INVERSIONES COLOMBIANAS DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE CARGA S A S PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA USAR LA SIGLA ICOLTES S A S, identificada con N.I.T. 830142864 - 7

"(...)590. Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas (...)"

"(...)531. Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13764032	02 de Agosto de 2013	TZT026

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13764032 de fecha 02 de Agosto de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INVERSIONES COLOMBIANAS DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE CARGA S A S PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA USAR LA SIGLA ICOLTES S A S identificada con N.I.T. 830142864 - 7

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INVERSIONES COLOMBIANAS DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE CARGA S A S PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA USAR LA SIGLA ICOLTES S A S, identificada con N.I.T. 830142864 - 7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 590 esto es; "(...)590. Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas (...)" de la Resolución 10800 de

RESOLUCIÓN N° 28955 Del 21 Dic 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INVERSIONES COLOMBIANAS DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE CARGA S A S PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA USAR LA SIGLA ICOLTES S A S, identificada con N.I.T. 830142864 - 7

2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531 de la misma Resolución que prevé: "(...)531. Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.(...)" y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,(...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
(...)

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INVERSIONES COLOMBIANAS DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE CARGA S A S PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA USAR LA SIGLA ICOLTES S A S, identificada con N.I.T. 830142864 - 7, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en

RESOLUCIÓN N° 28955 Del 21 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INVERSIONES COLOMBIANAS DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE CARGA S A S PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA USAR LA SIGLA ICOLTES S A S, identificada con N.I.T. 830142864 - 7

concordancia con el código de infracción 531 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor INVERSIONES COLOMBIANAS DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE CARGA S A S PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA USAR LA SIGLA ICOLTES S A S, identificada con N.I.T. 830142864 - 7, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C., en la CARRERA 13 NO. 13-24 OFICINA 519, teléfono 2847937, correo electrónico GERENCIAGENERAL.ICOLTESLTDAGMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

28955 21 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: José David Segura Franco - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IJIT
Revisó: _____ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IJIT
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IJIT

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13764032



1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA					MINUTOS				
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	00	01	
DIA					08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
012	08	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCION

PROVIA	NUMERO O DENOMINACION	LETRA CARDINAL	OTRO	PROVIA	NUMERO O DENOMINACION	LETRA CARDINAL	COMPLEMENTO
	2				BB		BOSOMA

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	X	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	X
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	X	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	X	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA A SERVICIO

6. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	X
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

<input type="checkbox"/>	AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMION
<input type="checkbox"/>	BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS
<input type="checkbox"/>	BISETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA
<input type="checkbox"/>	CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR
<input checked="" type="checkbox"/>	CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO
<input type="checkbox"/>	MOTOS Y SIMILARES		

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 51886006

LICENCIA DE CONDUCCION: 110078671511-02

EXPEDIDA: 14-12-2014

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

BARRIOS PARRON ALBERTO
CC 80015432

10. NOMBRES Y APELLIDOS: WILSON VILLANOVA REINOSO

CC 80015432

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL): INV. COLOMBIANAS DE TRANSPORTE ESPECIAL

12. LICENCIA DE TRANSITO: 10005655621

13. TARJETA DE OPERACION: 0907136 - KU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: WILSON VILLANOVA

PLACA No: 061015

ENTIDAD: PENAL

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION: COMECHO).

15. INMOVILIZACION

300 - CU 17/90-90

GLUA TAPETA PLACA 16K229

CONSEC. 9966

16. OBSERVACIONES: TRANSPORTADO A LA SED. TUNJA POR UN VEHICULO DE CC. 52984130 PARA DARLE ALICIA GONZALEZ S. 52984130. DE LA OFICINA DEPENDIENTE DE LOS SERVICIOS PARA DARLE A LA OFICINA LA REALIDAD DEL SERVICIO.

17. FIRMA DEL AGENTE: WILSON VILLANOVA

18. FIRMA DEL CONDUCTOR: WILSON VILLANOVA

19. FIRMA TESTIGO: [Signature]

BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO

C.D. No. [Blank]

CC. No. [Blank]

ORGANISMO DE TRANSITO

Apt. 23116 174/01 15 ABR 2014



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 21/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500811841



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INVERSIONES COLOMBIANAS DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE CARGA S.A.S.
CARRERA 13 No. 13 - 24 OFICINA 519
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28955 de 21/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribió FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 28840.odt

Representante Legal y/o Apoderado
INVERSIONES COLOMBIANAS DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE
CARGA S.A.S.
CARRERA 13 No. 13 - 24 OFICINA 519
BOGOTA - D.C.

472
REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 Dirección
 Teléfono

Departamento
 Código Postal
 Envío/RN/Envío

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 Dirección

Departamento
 Código Postal
 Fecha Pre-Adm.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Conocido
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	31/1/06	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Fernando Rodríguez		
CC:			
Centro de Distribución:			
Observaciones:	A.F. H. S. P. A.		

Calle 83 No. 84-45
 PBX 352 67 00 - Bogotá D.C.
 www.supertransporte.gov.co
 Línea Atención al Ciudadano

Nº Res.	Fecha_Resolución	Nombre_Empresa_Vigilado_Persona_Natural	NIT	Nº Comparando	Fecha de Fijación	Fecha Desfijación	Fecha en la que se entiende notificada la Resolución
23981	23/11/2015	BRACEROS DE COLOMBIA S.A.	9004585439	NA	05/02/2016	11/02/2016	12/02/2016
24654	27/11/2015	COOPERATIVA DE TRANSPORTES FLUVIALES Y TERRESTRES DE REMOLINO	8020238881	NA	05/02/2016	11/02/2016	12/02/2016
26161	03/12/2015	TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.	9005033252	227266	05/02/2016	11/02/2016	12/02/2016
26709	11/12/2015	TRANSPORTES DUARTE URBANO UBATE S.A.	8600614749	NA	05/02/2016	11/02/2016	12/02/2016
27841	15/12/2015	SOCIEDAD LAMKARGA LTDA	8600171067	355715	05/02/2016	11/02/2016	12/02/2016
28140	16/12/2015	TRANSPORTE TURISTICO ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.	9004966453	286054	05/02/2016	11/02/2016	12/02/2016
28178	16/12/2015	ANALIZAR CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES S.A.S.	9006761851	NA	05/02/2016	11/02/2016	12/02/2016
28587	18/12/2015	SESUMAN LTDA	8250004615	390021	05/02/2016	11/02/2016	12/02/2016
28621	18/12/2015	TRANSPORTES ESPECIALES VIP S.A.S.	8010033494	15324000	05/02/2016	11/02/2016	12/02/2016
28651	18/12/2015	CARMONA RODRIGUEZ Y CIA S.A.S.	8002152335	391859	05/02/2016	11/02/2016	12/02/2016
28703	18/12/2015	TRANSPORTES CVA S.A.	9003446071	334947	05/02/2016	11/02/2016	12/02/2016
28714	18/12/2015	SUBACHOQUE TOURS S.A.S.	9006060347	228317	05/02/2016	11/02/2016	12/02/2016
28844	21/12/2015	TRANSPORTES DUARTE S.A.	8600247452	331134	05/02/2016	11/02/2016	12/02/2016
28863	21/12/2015	TRANSPORTES RAPIDO ARUUNA LTDA	9001309608	239323	05/02/2016	11/02/2016	12/02/2016
28889	21/12/2015	MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA	8080017391	13754941	05/02/2016	11/02/2016	12/02/2016
28904	21/12/2015	TRANSAAVANS LTDA	9001870371	13754910	05/02/2016	11/02/2016	12/02/2016

Pública

Se desliga el 11/02/16

999

28924	1/12/2015	MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO LTDA	808001	239099	05/02/2016	11/02/2016	12/02/2016
28955	1/12/2015	INVERSIONES COLOMBIANAS DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE CARGA S.A.S.	8301428	13764032	05/02/2016	11/02/2016	12/02/2016
29000	21/12/2015	IPS SALUD INTEGRAL SABANA S.A.S.	9005361	NA	05/02/2016	11/02/2016	12/02/2016
29009	21/12/2015	CRC SAN DIEGO	9000614854	NA	05/02/2016	11/02/2016	12/02/2016

Se da alta el 11/02/16 en las SPM de

472 Motivos de Devolución

29-6-16

Fernando Rodríguez

OF 519 EDIFICIO LARA VIATENA

Señor(a) o Doctor(a):
HECTOR MANUEL CHAVEZ PEÑA
 Empresa INVERSIONES COLOMBIANAS DE TRANSPORTE
 ESPECIAL DE CARGA S.A.S
 Carrera 13 No 13 – 24 Oficina 519 Edificio Lara
 Bogotá D.C

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 052917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 11 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 la sociedad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11131135
 Envío: RN595989630CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 HECTOR MANUEL CHAVEZ PEÑA
 Dirección: CARRERA 13 N° 13 OFICINA 519 EDIFICIO LARA
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11032104
 Fecha Pre-Admisión:
 28/06/2016 15:52:02
 No. Transporte Lic de carga 0302700 del 2016
 No. HC Res Matrimo Licencia 001987 del 09/06/16